

RESOLUCION C. S. N° 11

JOSÉ C. PAZ, 30 JUN 2021

VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y sus normas complementarias y modificatorias, el Estatuto de esta Universidad aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 de fecha 17 de marzo de 2015, el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS NACIONALES homologado por Decreto N° 1246 de fecha 1° de julio de 2015, la Resolución CS N° 034 de fecha 7 de mayo de 2018, y el EXP – S01:00000625/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, sus modificatorios y complementarios se estableció, en lo sustancial, la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria declarada por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de este decreto, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive.

Que en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ se han tomado una serie de definiciones con el objetivo de asegurar la continuidad

UNPAZ
M

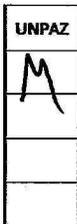
pedagógica de nuestros/as estudiantes, tendientes a superar los inconvenientes producidos por la pandemia.

Que, en dicho contexto, resulta necesario continuar con la adaptación de los procedimientos vigentes a fin de cumplir con la misión sustantiva de la Universidad, preservando la salud de todos los miembros de la comunidad universitaria.

Que, en ese sentido, el crecimiento de la matrícula de la Universidad conlleva la necesidad de establecer los mecanismos que posibiliten la realización de los concursos docentes para cubrir las vacantes aprobadas en el presupuesto vigente, que se vieran interrumpidos como consecuencia de la emergencia sanitaria de público y notorio conocimiento.

Que, asimismo, el incremento de la planta de docentes regulares permitirá asegurar la continuidad pedagógica de los/as estudiantes de la UNPAZ y el acceso a la carrera docente del personal de la Universidad, en el marco de lo establecido en el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS NACIONALES homologado por Decreto N° 1246/2015.

Que, por lo tanto, resulta necesario adecuar la normativa interna que regula el proceso de selección de personal docente, al contexto de emergencia sanitaria y no presencialidad impuesto con motivo de la pandemia generada por el COVID-19.



Que, oportunamente, este CONSEJO SUPERIOR aprobó por Resolución N° 034/2018, el REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DOCENTES REGULARES.

Que dicho Reglamento no contempla la posibilidad de llevar adelante las etapas de los concursos de forma remota o no presencial, por lo que resulta necesario aprobar PAUTAS COMPLEMENTARIAS EN CONTEXTO DE EMERGENCIA AL REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DOCENTES REGULARES, que posibiliten su realización de este modo, mientras subsista la emergencia sanitaria ampliada por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y N° 167/2021, sus modificatorios y complementarios.

Que, en este contexto, se prevé que en todos los aspectos no regulados expresamente por estas Pautas Complementarias, regirá lo dispuesto en el REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DOCENTES REGULARES aprobado por la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 034/2018.

Que la SECRETARÍA GENERAL, la SECRETARÍA ACADÉMICA, los DEPARTAMENTOS DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES y DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE y la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA han tomado la intervención que les corresponde.

UNPAZ
M

Que, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63, inciso h) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución ME N° 584/2015.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las PAUTAS COMPLEMENTARIAS EN CONTEXTO DE EMERGENCIA AL REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DOCENTES REGULARES aprobado por la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 034/2018, que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución, las que regirán los procesos de selección para la cobertura de cargos docentes regulares mientras dure la emergencia sanitaria ampliada por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y N° 167/2021, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que en todos los aspectos no regulados expresamente por las Pautas Complementarias aprobadas por el artículo 1° de la presente, regirá lo dispuesto en el REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE

UNPAZ
M

CARGOS DE DOCENTES REGULARES aprobado por la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 034/2018.

ARTÍCULO 3°.- Delégase en la SECRETARÍA GENERAL, a través de la UNIDAD EJECUTORA DE CONCURSOS, la interpretación y/o aclaración de los aspectos operativos no previstos que puedan llegar a surgir durante el desarrollo de los concursos que oportunamente se convoquen, en el marco de la normativa que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.



ABOG. DARIÓ KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION C. S. N°

UNPAZ
M

ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 171

ANEXO I

**PAUTAS COMPLEMENTARIAS EN CONTEXTO DE EMERGENCIA AL
REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DOCENTES
REGULARES (Resolución CS N° 034/2018)**

ARTÍCULO 1°.- Los concursos para docentes regulares que sean convocados por el RECTOR mientras dure la emergencia sanitaria prorrogada por Decreto N° 167/2021, sus modificatorios y complementarios o hasta tanto se verifiquen las condiciones que posibiliten su desarrollo de manera presencial, se realizarán íntegramente en forma virtual, a distancia o no presencial.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que las inscripciones para los concursos en el marco de la presente, se realizarán íntegramente de manera digital, no requiriéndose la presentación impresa de planilla de inscripción y visado de documentación. La UNIDAD EJECUTORA DE CONCURSOS (UEC) comunicará junto con el respectivo llamado a concurso una dirección de correo electrónico y el enlace correspondiente para formalizar dicha inscripción.

ARTÍCULO 3°.- Las y los postulantes deberán informar al momento de la inscripción, una dirección de correo electrónico en donde se considerarán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen como consecuencia del proceso de selección. Además, deberán remitir la documentación solicitada para cada convocatoria, debidamente escaneada en formato de documento portátil

UNPAZ
M

ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N°

pdf, la cual deberá ser perfectamente legible. La documentación que a criterio de la UEC o del JURADO no resulte legible, no será tenida en consideración.

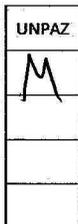
ARTÍCULO 4°.- El JURADO o la UEC podrán requerir en todo momento al postulante información adicional en relación a la documentación acompañada en los términos del artículo precedente, o bien la remisión de la misma por correo postal a fin de cotejar su autenticidad. En ningún caso se recibirán nuevos antecedentes después del cierre de la inscripción.

ARTÍCULO 5°.- Las inscripciones serán confirmadas mediante correo electrónico de la UEC, adjuntando la Constancia de Inscripción, que incluirá la fecha de recepción. Esta confirmación dará validez a la misma.

ARTÍCULO 6°.- La etapa de oposición y entrevista se llevará adelante de manera virtual, a distancia o no presencial por las plataformas que oportunamente determine la UEC.

ARTÍCULO 7°.- En relación a la documentación indicada en el art. 9° del Reglamento aprobado por Resolución 34/2018, las y los aspirantes deberán adjuntar al correo electrónico de la UEC UN (1) ejemplar de los documentos o propuestas de trabajo allí referidas, en los momentos que para cada caso se indican.

Para los cargos de Profesores y Profesoras Titulares, Asociados/as y Adjuntos/as, la presentación se hará sólo en el caso de superar la instancia de evaluación de antecedentes descrita en el artículo 23 del Reglamento aprobado por Resolución 34/2018.



**ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 77**

Para los cargos de Jefe/a de Trabajos Prácticos y de Profesor/a Ayudante, la presentación se hará al momento de la inscripción.

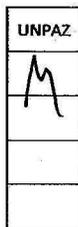
ARTÍCULO 8°.- Vencido el período de inscripción, se labrará el Acta correspondiente con el nombre de las y los postulantes que se encuentran inscriptas/os en cada concurso. La copia del Acta se publicará en la página web de la UNPAZ, en lugares perfectamente visibles durante CUATRO (4) días a partir del día siguiente a su vencimiento. En ese lapso las y los postulantes podrán solicitar vista de las demás presentaciones, en el marco de lo previsto en las PAUTAS ADMINISTRATIVAS EN CONTEXTO DE EMERGENCIA (PACE) aprobadas por Resolución (R) N° 151/2020 y normativa complementaria.

ARTÍCULO 9°.- En relación a lo previsto en el artículo 24 de la Resolución CS N° 034/2018, establécese que la Prueba de Oposición y Entrevista, estará dividida en dos momentos que se desarrollarán en el entorno virtual que determine la UEC.

El primero de ellos consistirá en una exposición no presencial individual de TREINTA (30) minutos. El JURADO elaborará una lista de TRES (3) temas y las y los aspirantes elegirán UNO (1) para desarrollar su exposición.

En el segundo momento, la Entrevista personal, se discutirá sobre la propuesta presentada por las y los postulantes y se evaluarán aquellos aspectos pertinentes al cargo concursado que no hubiese sido posible relevar en las instancias anteriores.

La UEC notificará a las y los aspirantes por correo electrónico, la fecha y hora de la prueba y el temario definido por el JURADO, con una antelación mínima de CUATRO (4) días a la fecha de su realización. También enviará el enlace para





ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 71

acceder a la plataforma a la que deberá conectarse, con una anticipación no menor a VEINTICUATRO (24) horas del comienzo de la reunión.

Antes de empezar, el/la postulante y los miembros del JURADO deberán acreditar su identidad mediante presentación del DNI frente a la cámara y pronunciación de su nombre completo y su calidad de postulante o Jurado (presidente / titular / suplente).

A fin de posibilitar la función de supervisión remota por parte del JURADO, el micrófono y la cámara de la o del aspirante deberán estar abiertos y habilitados el tiempo que dure la evaluación y no podrán ser obstruidos en forma parcial ni total, salvo por solicitud expresa del Jurado.

Se considerará la ausencia del o de la aspirante en dicho momento como renuncia a su derecho de participar del concurso en cuestión, estableciéndose una tolerancia de diez (10) minutos respecto del horario pautado.

ARTÍCULO 10°.- Los miembros del Jurado podrán emitir dictámenes en forma individual o conjunta. En caso de no existir coincidencia entre algunos o todos los miembros del Jurado, éstos deberán suscribir sus propios dictámenes debida y suficientemente explícitos y fundados. Constarán en una única Acta, que podrá ser remitida escaneada por correo electrónico con la firma de uno de los miembros del JURADO. En caso de que exista unanimidad de criterios, se establecerá quien firma al momento de finalizar la prueba de oposición. El Acta contendrá:

- a. El detalle y valoración de los antecedentes, prueba de oposición y entrevista de cada concursante.

UNPAZ
M



ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 171

- b. El orden de mérito propuesto para el cargo objeto del concurso. Las y los aspirantes que no hayan realizado la prueba de oposición o que, habiéndola realizado, hayan obtenido un puntaje menor al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total previsto para la etapa de Oposición y Entrevista, no podrán formar parte del orden de mérito establecido en el dictamen final del JURADO.
- c. Antes de producir su dictamen final el JURADO deberá considerar los informes que hubieren formulado las y los veedores/as a los que se refiere el artículo 32 y subsiguientes del Reglamento aprobado por Resolución N° 034/2018, los que se incluirán en el Acta final del concurso.

ARTÍCULO 11°.- Toda la documentación recibida en el marco de las presentes Pautas, será resguardada en la infraestructura de almacenamiento de la UNPAZ. Las clases de oposición serán presenciadas y grabadas por la UEC o autoridad competente designada al efecto.

ARTÍCULO 12°.- Si algún miembro del JURADO viera interrumpida la transmisión podrá verla y escucharla con posterioridad, siempre que haya participado y establecido su identidad en la apertura. En esta situación la exposición continuará mientras permanezcan conectados al menos DOS (2) miembros del JURADO. Si la conexión del miembro afectado se interrumpiere de manera permanente, el JURADO podrá optar por continuar la evaluación, elegir una vía alternativa o bien suspender y reprogramar la exposición del participante, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas posteriores.

UNPAZ
M

ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 71

ARTÍCULO 13°.- Los pedidos de vista e impugnaciones deberán solicitarse en el marco de lo previsto en las PAUTAS ADMINISTRATIVAS EN CONTEXTO DE EMERGENCIA (PACE) aprobadas por Resolución (R) N° 151/2020 y normativa complementaria.

ARTÍCULO 14°.- La UEC tendrá un canal de comunicación alternativo tanto con el Jurado como con las y los aspirantes para mantenerse en contacto en caso de una falla del sistema. Se considerarán como medios válidos: casilla de correo electrónico, servicio de mensajería instantánea, llamada telefónica y cualquier otro medio que se evalúe pertinente, dejándose debida constancia del canal o canales utilizados.

ARTÍCULO 15°.- Durante el día de la oposición, si se presentara alguna modificación en el horario, la UEC le avisará al o a la postulante por cualquiera de los medios alternativos que se hayan fijado previamente.

ARTÍCULO 16°.- La sala de reunión por videoconferencia se abrirá en el horario indicado en la citación de cada postulante y permanecerá cerrada para el resto de los postulantes hasta que concluya la oposición en curso.

ARTÍCULO 17°.- En el caso de que se presenten inconvenientes asociados a la conectividad o interrupciones involuntarias persistentes de la conexión de las y los aspirantes, el JURADO podrá optar por reprogramar, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas hábiles subsiguientes, la continuación de la oposición interrumpida.

